

Almendraleja

Año de 1850

Libro

De los Acuerdos que se  
tra el Ayuntamiento en  
dicho año

*[Decorative flourish]*

*[Handwritten mark]*





*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*





D. Dato Joaquín de Nobles Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa &c.

Certifico: Que en el Ayuntamiento de Villanueva de Guzman celebrados en esta Villa en los dias primero, segundo, y tercero de Noviembre del año proximo anterior se haya en un orden del Sr. Excmo. Gobierno Político de la Provincia aprobada las actas de la Junta de Vecinos, y enmendadas en su consecuencia el Alcalde, Teniente, y Hermanos Concejales que han de componer el Ayuntamiento de esta Villa, cuyo tenor literal es el siguiente: —

Gobierno Político de Prov.ª Badajoz: Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esta poblacion, y nombrado Alcalde a D. Juan.º Fernandez Melgarejo, Teniente primero de Alcalde a D. Manuel Jose Montero, y Segundo a D. Rodrigo Somo.

Y para que conste de esta Poblacion en el mismo proximo  
 D. Fuero Suo  
 D. Luis Cortes

2  
D. Cristóbal de la Sierra

Fran.º Hermoso Gomez

Fran.º Cortes Fernandez

Juntamente con los que lo eran en el tiempo anterior y los correspondientes quitar:

D. Fran.º Suñate

D. Angel Carrasco

D. Tomas Lucado, Marqués de laa Pallilla

Fernando Luperilla

Celestino Cortes

Fran.º Gallardo Cortes

Felipe Martinuz

Con todos los que tuviera constituirse el nuevo Ay.º según se ordena en el artículo cuarenta y seis de la Ley, el día primero de Enero del año entrante; recordando a V. el cumplimiento de cuanto se inserta en el establecimiento de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento: Dios que a V. ud. d. Badajoz veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve. El Jefe Político en comisión = Ventura Díez = Sr. Alcalde const. de Alameda Realjo = recuerda a la letra como original a que me remite. L.



casos igualmente por los conyales nombrados  
por el Sr. Excmo. Superior Político de la  
Prov. de Extremadura de las elecciones  
últimas de que se trata a saber D. Juan<sup>o</sup> Juan  
Melgarejo, D. Manuel José Montes<sup>o</sup>  
Segundo, D. Pedro Ruano y Segundo, y  
por el Sr. D. Pedro Pina, D. Luis Pina  
y Cristóbal de la Barrera, Sr. D. Romeo Ruano  
y Juan<sup>o</sup> Pina. Inerte al Sr. Pina  
y D. Juan<sup>o</sup> Pina, recibiendo juramento  
a D. Juan<sup>o</sup> Juan Melgarejo en la  
misma forma que juraron por Dios y por los  
Santos Evangelios guardar y hacer guardar las  
Constituciones de la Monarquía, y las Leyes, ser fiel  
a S. M. D. Isabel Segunda, y conducir bien  
y pacíficamente en el desempeño de su cargo,  
y habiendo contestado si juran; procedió el Sr.  
Sr. en acto continuo a recibir el Sr. juramento  
bajo la misma forma a todos los conyales  
electos últimos, y se delató instruido el  
Sr. mandado y se extendió la correspondiente  
provisión y previene el Sr. la presente y  
ocho del Ayuntamiento de Badajoz





de la Ley municipal, por el Sr. Excmo. Sr. D. Juan

de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo acordado en el

Pleno de fecha de 15 de Mayo de 1850, para que se

publicase en el Boletín de esta Diputación, y para que se

decrete y se ponga en ejecución lo que en el presente

Decreto se contiene, para que se cumpla y obedezca lo que

en el mismo se expresa, sin que se alegue falta de

competencia, ni de facultades, ni de autoridad, ni de

jurisdicción, ni de poder, ni de representación, ni de

legitimidad, ni de legalidad, ni de oportunidad, ni de

conveniencia, ni de justicia, ni de equidad, ni de

razón, ni de justicia, ni de equidad, ni de razón, ni de

En el mismo acto se puso opus pro et contra







D. Cristobal de la Piedad Regidor noveno  
D. Fran.º Romeo Gomez Regidor decimo  
Fran.º ~~Castell~~ Juan Regidor undecimo -

conquienste de las parrandas on el act.  
inveniente y de lo del Ayuntamiento p.º la ejecución de  
la ley de supresión de ayuntamientos de las p.º ultimas sus  
sesiones de los dias miércoles y domingos se pasa de  
mano sin perjuicio de las citadas y para nueva  
revisión que para ello se abra por todos parrandas  
en los ayuntamientos de esta villa y parrandas de  
los dias siguientes -

Juan Melgarejo Montero Buenos  
Cajalá Lanchero Guadalupe  
Martinez Galarde y Pena  
Barraza Ferrera  
Cortes  
Calle Joaquin  
Vno.

En la Villa de Almodovar a 1 de Mayo de 1850  
se hizo ochos y unventa. Los dos que conpue

nen el Ayuntamiento. Cont. de la misma se reunieron  
en las salas capitulares, y celebraron  
dicho acuerdo.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos que han  
el N.º veinte con sus fines y otros que quedan  
entendidos de las suplicas en ella contenidas.

En conformidad de lo dispuesto en la ordenanza  
de 17 de Mayo y en otras suplicas de determinación  
se acordó proceder al nombramiento de la comisión  
de la reforma de la gran Censo de población  
y por unanimidad se votó que se eligieran los Se-  
ñores D. Pedro Torra, D. Juan de Romera, D. Juan  
Francisco Gallardo y D. Juan de Castro, sin pre-  
jucio de que se designe por todos los otros  
y se pague el que al Caballero Juan Torra por el  
se le ha nombrado el Censo, se le avisó a su  
opinión, al que se le da su prelación de la mayor  
brevedad posible.

Acto seguido se procedió a distribuir la  
Municipalidad en sus cargos por el Ayuntamiento los 14  
cargos de la misma y propia de sus atribuciones en la  
forma siguiente.

Sección de Propios  
D. Pedro Torra y D. Juan de Romera



Seccion del Norte

A los señores D. Manuel Segura, Regidor teniente de  
D. Tomas Luaces y D. Luis

Clases

A. Cruz, Regidor primero y D. Luis

Comision de Clasificación

D. Manuel Jose Montero, Regidor primero de

Meda, D. Juan Tomas Lopez y D. Luis

Comision Local

A los señores D. Juan Manuel Valer nate, D.

D. Juan Mateo Regidor primero y como D. Juan  
Muelan, D. Casimiro Chamaco y D. Jose  
Martinez Pinillos

Encargado de suministrar los papeles

Uydo en D. Anacleto Mellan

Depositaris de los se papeles

Uydo en D. Raymond Martinez

Recaudador de Contad

D. Juan Lopez

Uydo de Regis

Uydo de Regis

D el Puerto

Andrés Perellón -

Alguaciles mayores

Los y son en la actualidad Pedro Simón y José  
Cavallero -

Al. menores

Los y nombra los Esos Alcaides

Seon Publicos

Pedro Navas

Justo Alcaide

Justos mayores en lugar de Justos menores  
nos y la otra se componen de -

49 Labradores

Domingo Coate

Pedro Astal

Comision de Guardia

A. Ten. te primera de Al. Puerto, D. Angel Casan  
ro, D. Pedro Juan Aguirre, y D. Juan Alcaide  
de Millon como Guardas -

Alcaide Organizado

D. Juan Aguirre y Juan Aguirre Organizado  
Organizado al V. B.

Manuel Camporome

Procurador fiscal

D. Juan Manuel Juan de Navarria



con las mismas condiciones y se fueren ausentes?  
Doy fe de su gran oficio y de su manifestada fe y  
de su nombre

Mayorazgo de Puerto Real

La Sta. Marquessa de Guadalupe

Para el Bar. de Sta. Catalina de las Ponceñas

D. Benito Solfer

Y de sus herederos

D. Manuel Montes y D. Juan Antonio Ferraz  
Contra

El Sr. Canguante

D. Juan Delgado

Gobernador de Ponceñas

D. Miguel Solera y D. Ant. Moreno

San Pedro el Salto

D. Juan Ferraz de Godoy, D. Juan Fer-  
nandez Mendez, D. Felipe Bayas, D. Cipriano  
Montes y Ferraz, D. Juan de la Piedad

y D. Luis Montes y Morales

Mayorazgo de Ponceñas

El Sr. de Ponceñas

Junio 1º de la Era

Juan Ruiz delgado  
1820

D. Juan Muñoz y Torres  
en la y en cumplimiento de este acto y juramento

D. Juan Ruiz delgado

Juan Melgarejo Montero

Quemado

Larraco

Martinez

Pena

Domínguez

Cortes

Loria

Mto. Inguino

Mto. Moya

En la villa de Almorales a los veintidós de mayo de mil ochocientos veinte. Por los que componen el ayuntamiento de la misma se reunieron en las salas comunes y celebraron el acto de

el leyo la ante y queda aprobada

el día veintidós de Mayo de mil ochocientos veinte y dos

que quedaron enteraos de las suplicas y redones en el mismo momento.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr.

Rey Superior de las Indias por el Sr. Gobernador de la Sierra

de la montaña por los señores de la Sierra

de la Sierra de Almorales y de la Sierra de Almorales





atender al pago del presupuesto por el mismo  
sino que queda entera y acuda si conviene en  
la obra para los gastos oportunos  
Con lo que se concluye este acta y firmacion de los  
señores señores electos -

Montero      Ruano      Carreras  
Pena      Gallardo      Gomez  
Torres  
Torres  
Castro Jaque      J.  
M.      J.  
Dico

En la Villa de Almodovar a nueve de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y tres. Los señores que componen el  
Ayuntamiento Com. de la misma se reunieron en  
las Casas consistoriales y celebraron el acto de  
señores de anterior y queda aprobado  
de los señores de la Colección de la misma  
dos y tres y otros tres quedaron entera y  
Suplicacion, pedian en ellos contenido -  
Tambien se dio cuenta de tres memoriales  
presentados uno por Manuel Cortes, uno por don  
Antonio Torralba hijo de Manuel Jose, y el otro  
por Pedro Castillejo hijo de Ramon, solicitando

La presentia de la Escuela publica de leyes del Maestro  
D. Juan Lamy Pastales que se halla  
vacante por renuncia de D. Juan Martin  
Quero, y otros. teniendo en consideracion la  
circunstancia de cada uno de los solicitantes, nombra  
por desempeñar este cargo al Antonio Gonzalez  
a quien se le haia saber, asi como al Maestro Don  
Pablo de administracion en el establecimiento.

En este estado se procedio en el primer dia  
previa citacion de los señores Juan Navarro, D.  
Candido Chumaceiro, y Don Martin de  
Cinella Individuos de la Comision local de Instruccion  
previa de esta villa por tratar puntos  
concernientes a las escuelas, y por el Regidor primero  
D. Juan Cayate Individuo tambien de la Comision  
previa de turno presente. que segun es publico  
y notorio D. Ignacia Maestro de la Escuela  
publica de niñas de esta ciudad el establecimiento de  
esta escuela de la Infancia, en la que suscribe D.  
Clemente Quintana tiene tambien establecida su  
escuela de niñas postualas. que segun el Reglamento  
de esta provincia que las escuelas de ambos sexos estén  
depo de un mismo Local un duca por evitar el  
contacto y necesidad de tener q. haber entre unos



y otros, y el Sr. D. Domingo Luel regente de  
 haber conferenciado lo conveniente acordaron se  
 haga saber a los señores D. Clemente Quintana  
 y en un termino breve pasado a los señores  
 D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios  
 de un cargo de su Sr. D. Ignacio  
 Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios  
 y exigidos en el buen moral, en que se requiere  
 de la familia con respecto a los señores D. Juan  
 las impresiones y corriga cualquier abuso y que  
 ellas se encuentren. Asi lo acordaron y  
 firmaron los Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios

Montero Pujaltos Buenos Camarero

Pena D. Alonzo ~~Vizcaino~~ Francisco Cortes

En la Villa de Alameda a diez y seis de



En sus mil ochocientos cuarenta y cinco. Los señores y señoras  
el Ayuntamiento de Badajoz. de la misma  
en la Casa Consistorial y celebraron el día  
siguiente.

Se leyó lo anterior y quedó aprobado.

Se hizo cuenta de los arbitrios oficiales números cuatro  
y cinco y otros tres guardados en el archivo de la Superintendencia  
ordenados en ellos convenientemente.

También se dio cuenta de un plan de mejoras  
de la Nueva Piedad de esta villa y su jurisdicción del  
convento de San Francisco y habiendo visto el plan  
conducido por el Sr. D. Juan de Dios y el Sr. D. Juan  
de los Rios de Contrabanderos de esta villa y visto el  
plan y cuenta y que se da de mil ochocientos cuarenta  
y cinco relativos a los puntos de una de las contribuciones en  
el repartimiento de inmuebles el ramo de riego y otros  
y que se han pagado veinte y cinco reales por cada  
vara en aquella villa y en los pueblos de su jurisdicción  
el año siguiente al del Decreto de veinte y tres  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por el Sr.  
D. Juan y otros que se han en el Sr. D. Juan de  
Contrabanderos y por tanto se acordó que se mande  
en el repartimiento de esta villa y en los pueblos  
en su jurisdicción por el Sr. D. Juan de Dios  
acuerdo de la Junta de Badajoz de los señores y señoras



valla, y por tanto se convenga a  
señal de que se convenga, lo que se  
previene.

Señal de que se convenga a personas de buena  
confianza y de buena fama y aptitud de negocios a los  
negocios que se han en la capital de esta ciudad y de  
mas que en los pueblos de su jurisdicción, entendiéndose en  
corporación de los buenos servicios y servicios que  
antiguamente ha prestado D. Juan Vasco de la  
de esta capital entendiéndose los casos y asuntos que  
se han puesto a su cuidado; otorgan D. José  
que sea y convenga a todo el poder cumplido para  
especial y particular y como de derecho se requiera y  
sea necesario al efecto D. Juan Vasco de la  
y a nombre y representación de este ayuntamiento  
mostre que en los asuntos que tengo prevenidos  
y sea necesario promover en el año actual ante  
todas las Autoridades Superiores de esta capital,  
haciendo encada uno de ellos todas las gestiones  
y solicitudes que convengan: para que practique  
liquidaciones de los mismos y se hagan a las

hechas, haga papeles de los autos, recogiendo los docum.<sup>tos</sup>  
 y lo que se acordare, para que se celebre acerto  
 pueda ser perjudicial, con un tanto de  
 favorable, presentando en todos los casos y en  
 los memoriales y escritos y sean conducentes, testimonios  
 literas, recibos y toda clase de docum.<sup>tos</sup>, y papeles  
 que a y pertenezcan a estos autos en virtud de  
 de la Corporacion segun las instrucciones y regulaciones  
 que se han dado. Que el poder q. se le dio a referenc. para  
 de el Sr. D. Juan Vaca de m. m. se le  
 de y confiere, amplis, facultades y sin limitacion  
 con libre uso, franca y grat. honor. Su lo otorgan  
 ratifican y firman. Por los Reg. Certifico -


Montero  Carrasco  


Martin  Pena 

Gallardo 

Cortes 



Carlos Inyria  
 Obispo 

En la Villa de Almendralejo a veinte y tres de mayo de  
 mil ochocientos y dos. Los tres que suscriben etc.  
 Constató del mismo se reunieron a los señores  
 de la villa y celebraron el acto siguiente.



la anterior y queda aprobada -

Le dio cuenta de los Decretos que se  
hasta el número nueve, dichos Decretos quedan en  
términos de las Superiores ordenes en ella contenidas -  
En otro Decreto manifestado al Sr. D. Juan de Dios y que en consecuencia  
del Real Cédula de 10 de Mayo último por la que  
S. M. se acuerda con respecto a los Decretos de 10  
de Mayo último y otros publicados, y de los Decretos de 10  
de Mayo último aprobados el Reglamento para la creación de Guardias  
Municipales, y particularmente del campo de todos los pueblos  
del Reino, tal es una sanción de 10 de Mayo último, en  
virtud de la cual se declara que si en los Decretos de 10 de Mayo último  
se declara si había de continuarse el sistema de  
guardias que se halla establecido, o con arreglo al  
dicho Reglamento que en este número de Decretos nom-  
bra, como en el artículo de nombramiento de una Comisión que pro-  
ponga el número de Guardias que se debían crear, se  
debería atender a las necesidades y demás circunstancias  
convenientemente: que examinados por esta Comisión el  
dicho Reglamento aprobado por S. M., y no encontrándose  
conforme a las reglas que se establecieron en la parte más  
esencial, considero necesario manifestar la creación de dicho número  
de Guardias que no pueden continuarse tal cual lo han estado  
hasta aquí, por cuya razón se cede en el caso de ser necesario

con puntualidad el medio y de las cosas tomadas por estas leyes  
 de los y se han regido los... sus guarda  
 montado, y para continuar. Tomaba en consideracion  
 por el... la anterior manifestacion y conveniencia de  
 el plan de... y segun...  
 de... de... y...  
 de... en... de... y...  
 con... a... no... los... y...  
 de... acordaron... con efecto...  
 solo... guardas... con... y...  
 en el... municipal...

Para... de... de...  
 mienta... de... año, y...  
 toda la... a... cuando...  
 como en efecto...  
 Sr. D. Tomas... Sr. D. An...  
 Carrasco, D. Felipe... y el...  
 Sr. D. Luis... Sr. D. ...  
 Sr. mayor... a...

Copia...  
 con lo que se... de...

Montero... Carrasco...  
 Martinez...  
 Cortes...

En la villa de... a...







de Inco se mil ochocientos y noventa y cinco. Los señores  
componen el Ayuntamiento Constituido en su virtud se reunió  
con el Sr. D. Carlos González y celebraron el día 11 de

el mes de octubre y quedó aprobada.  
Se dio cuenta de los Políticos que hasta el momento  
vine y visto que quedaban pendientes estas diligencias  
destino en ellas contadas.

También se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan  
de la Cruz de Guadalupe Paredes del año próximo pasado  
sobre venta y arrendamiento de las fincas que  
se hallan en el término de Badajoz y en el mes de agosto año  
de 1850, y por atención de la Real Cédula de 17 de octubre  
de 1789, no se repataca la gestión de dichos  
mas que se plantea y se comunicó a la Real Cédula de  
mitad de la cuota impuesta o sea tres y medio fanegas que  
al adoptar esta determinación no se acordó de la parte  
probada alguna cantidad por cubrir los gastos de las  
puercas, mas cuyo valor está momentáneamente dispuesto  
de que el Gobierno y resultara del cuantitativo de los  
bienes abonarse en favor de los interesados, así como la parte  
que hubiera de reintegrarse a los que hubieran pagado por  
completo se reembolsaría en el presente año. Mas como  
la Real Cédula de 17 de octubre de 1789 y el Real Decreto  
de 11 de octubre de 1850 expresan que el valor de la parte  
tan del nuevo plan de gobierno de Badajoz e inmediaciones

la procecion del adoptado en esta villa en un  
antecion, y de aqui la impoite. Dea tambien  
se llueva sobre buisa que la junta se  
propuso en el punto citado, y en consecuencia para  
poder cumplir con las atenciones de un  
centigo igual lo mismo a los y pluribus sabido  
en la liquidacion como a los que se recubren haue la  
en el punto ante recordo en un punto y ocho a del  
ultimo abono del D. P. P. fanga se tiene en la  
de los tres señalados, con objeto de que con la cantidad  
que resulte recubra por los propietarios y que en  
tenian dicho abono, y se recubra en el abono  
en el libro se manifiesta completa las atenciones  
se significan ante, y el Ayuntamiento considerando por  
esta reclamacion, y en atencion a que los fundados  
dijeron, reclaman con justicia la cantidad que se  
puede abonos de recordo de los efectos de la Dipu-  
tacion tomada por la junta en veinte y ocho de sep-  
tiembre, y que se proceda un tercia mano a la  
liquidacion de los abonos y que no conyeto se  
perten -

Seleyo un memorial presentado por D. Baltasar Cu-  
po de este vecindario solicitando la plaza de grande  
o el pazo por defuncion del D. P. de Campesano Don  
Crispino, y el Ayuntamiento teniendole en consideracion  
y el resultado se halla impoibilidad se trabaja



se reunieron en la ciudad de Mérida y después en la que  
acabó a la mañana  
onho y se concluyó este acto y se firmaron  
dos tres de plenitud

Fernán Rodríguez Montero Benito Carrero

Cavallero Martín Quirós Pina  
Promer Ferrás García  
Cortés Carro José  
Diego

En la villa de Almorales a su se febrero en  
nueve ochos y noventa y cinco. Los tres que componen  
el ayto. constituido en la misma se reunieron en la  
Casa consistorial y celebraron el acto siguiente

Se leyó la antea y quedó aprobada  
la vía nueva sobre Almorales y demás hasta  
el número catone y dichos tres quedaron encargados  
de las diligencias que en ella correspondan.

Con noticia de lo que se ha acordado en la villa  
nuestro ayto. de Mérida y fue a la calle que se abre  
de la calle de los Maestros, la que se abre en Merid  
Albarez y de la calle que se abre a los Maestros  
atravesando por el Mar, la misma se abre de la

Martin y su padre el padre Juan Pedron  
se hallan en un año nuevo. A vista de  
esta una sequencia, acordó el Sr. D. J. del

Macedo de villa por unos meses para  
a reconocer el Sr. D. J. y qualquier otro que  
en el mismo estado, y con lo que se acuerda se acuerda

en lo que se acuerda  
en lo que se acuerda este año y siguientes

Juan Melgarejo Montero Buenos

Pedro de Guadalupe Martinez Gallardo

Pina de Fronero Cortes Avila  
Juan Torquemada  
Diego de

En la Villa de Almorales a diez de Julio  
de mil ochocientos y cinco. En este día se  
reunieron el Ayuntamiento Com. Municipal y  
reunieron en las Casas Com. y celebraron el  
acto siguiente

Se leyó lo antes y quedó aprobada  
el día veinte de Julio de mil ochocientos y cinco  
el numero diez y cinco y cinco y cinco y cinco



entregados de las espaldas y pedidos en ellos con  
Cobranza

Tambien se dio cuenta de un oficio de  
Almoxarife de las Cajas de Comunas de esta Villa  
de fecha de ocho de Noviembre de mil ochocientos  
cinco y seis de los Cuentos de pagados en esta Villa  
en los meses de Noviembre y Diciembre de este  
año ultimo, y en su carta queda a la vista  
que la liquidacion de las Cajas de Comunas de esta Villa  
con la Hacienda de la cantidad de cincuenta y  
nueve mil seiscientos y ochenta y cinco reales anuales  
se ha satisfecido esta suma segun consta en las  
cuentas de pago y concubido que se han estado  
a mil ochocientos cuarenta y seis en que el dicho  
agual contrato, ha venido entregando en  
diferencia de la suma, y el dicho su  
arrando por tres, pagando en primer  
de mes y concubido en treinta y cinco  
de Diciembre; por cuyo rason la  
Hacienda de la enunciaro responsable

a vuelta de la parte que corresponde al  
dignillo de los dos meses — repudio y  
no ha de ser negociado, y — tem subido  
su encapitacion con el producto de los diez  
comunos correspondientes a mil ochocientos  
y nueve = Que se acuerde el pago de los  
Interes a consecuencia de orden de la Direccion  
de Contad. Indirecta, del encapitacion de  
tema celebrada, y no habiendose unanimes en  
otro modo a parte no obstante las conferencias  
habidas con el Abmon. de Sev. no ha sido  
de averiguar no solo los costos segalleros en su  
primera de Enero del corriente año, ni los  
temas con unos y otros en el mismo, por que  
taron no puede facilitarse al Abmon. azenda  
tanto la parte de en virtud de que se declara  
en la ley de condic. este acto de ejecucion de los  
Interes seg. Interes =

Fernando Melgarejo Montero Quintanilla  
Larranco Guadalupe  
Pena de Cortes  
Gallardo y Pomeroy  
Feria Castro Jorgina  
Sancho



la Villa de Alameda a diez y siete de febrero  
 de mil ochocientos cincuenta. Los tres jurados  
 en el ayto. com. de la misma se reunieron en  
 los salos consistoriales y celebraron el acto de  
 ley de anterior y queda aprobada  
 la cuenta de los Boletines oficiales de  
 el numero diez y siete y los tres quedaron  
 enterados en las siguientes y en ellos con  
 tenida.

Para la manutencion del Sr. Comendador de la  
 Prova n.º conmutada y sus sueldos en el Boletín  
 of. del teniente donce del comendado, que comprende  
 el reparcimiento del deficit y sueldo en el primer  
 del prov. p.º el vacante año, y en el y ha  
 abonado a esta villa, diez y siete mil seiscientos  
 y ochos e veinte y tres marcos, acorda el ayuntamiento  
 se diga a V.ª y p.ª con el fin de que se pague  
 diez e productos del oro de peso y medida, arbitrada  
 por este ayto, solo tiene y reparten ochos mil  
 seiscientos conmuta y ochos e veinte y tres marcos,  
 y si esta cantidad se ha de pagar solo al teniente  
 tribuion de inmuebles, o a esta y a la tribuion  
 y se pague en proporción de lo que se acuerda  
 correspondiente.  
 Se dio cuenta de una orden del Sr. Com.

verrador del Prov. de Jhu recibe el presente  
en la Junta provincial, que hallandose  
segunda, las dilig. se subasta en el lugar de  
arbitrio, propuestos por este J. p. cubren el  
dicho provincia el presente año, y si por  
provincia este proceda, se remita otro por separado  
por parte de las correspond. y en virtud de acuerdo  
señalado, que tiene la corporacion adopta  
el arbitrio de los rios se pida y medido, por cubren  
en parte lo que falta de correspondencia en el presente  
año por el presupuesto provincial, remita los  
dichos y otro acuerdo o sea la propuesta, sin que  
quien se continuan las dilig. se subasta por la  
arbitrio del tiempo, a una propuesta recibida por  
el J. de las correspond. en atencion a que con  
Jhu once al presente presente una A. orden  
por la J. de las de Regencia de Jhu (C. de J.)  
se ha de pagar a proveer el arbitrio: que luego  
que se recibieren las dilig. se remita el J. de  
la diputacion con Jhu veinte y ocho de buena  
hora y solo falta, por el Sr. Gobernador recibas  
prestable en aprobacion.  
Como que se condaga este acto que  
firmaron dichos Señores de que yo





y se le previno por el Sr. Real C. de 17 de Mayo de 1763 y se no cumplido  
sonto mandado de seguir en responsable  
Dad.

En este caso manifestado el Sr. Real C. de 17 de Mayo de 1763 a la Corpora-  
cion y se dio la orden por el Sr. Real C. de 17 de Mayo de 1763  
a Vega de este un pedazo de terreno que se dio a  
debe el comun y cuando ultimas se recien al  
Vicentasio, equitativa el enton<sup>to</sup> de la misma por su  
para sus operaciones; actual medio de la Abundancia  
por el Sr. Real C. de 17 de Mayo de 1763 y como se  
conveniente.  
ontos y se mandado este acto y firmo a la Corpora-  
cion de 17 de Mayo de 1763

Juan <sup>es</sup> ~~de~~ Montero Buenos Roy altos  
Melgar Querdal

Martinez

Pena

Pena

Costa

Louis

Costa Jorguis

Martinez

Querdal

En la Villa de Almodovar a diez de Mayo de mil  
ochocientos y unenta. Los tres que componen el Consejo  
de la misma se reunieron en las casas comunes y el



sean) el acta siguiente

Se leyó la ant<sup>a</sup> y quedó aprobada  
Le dio cuenta delos Boletines oficiales N.º el  
num.º veinte y seis y otros de Guadalupe enmendados  
en las Suplicas y otros en ella contenidos

Abandonó luego presente por el Regidor D. Luis  
D.º Luis toda la cantidad absoluta y hay de aumen-  
tar el numero de D.º Luis en esta villa por no  
haber en ella mas q. D.º Antonio Ruiz cubelo con provento  
suu. Abril semel octoe D.º Juanita juete no obstante su  
exento D.º Juanita y Gregorio, siendo así que se celebró con  
pon tobu de pactadas se comuicó por la D.º Juanita  
se contrub. Individa con jhu nache se dice el año sette  
se mil ochos y cuarenta y ocho una suplica orden por  
conduto se le intente se este D.º Juan y se le da  
propone un tipo en su pretension con la cantidad  
de aumentos otros D.º Juan en esta D.º, acordando se  
alimitacion de D.º Juan y Juan por q. S. M. se le comuicó  
su establecim.º como propu.º del D.º Juan, y se le comuicó  
de la D.º Juanita que se comuicó por D.º Juan y se le comuicó  
y no habiendo formado por la D.º Juanita D.º Juan  
el acta tipo. causa de tenerse rematada con D.º Juan





En la Villa de Almodovar a diez de Mayo de milp  
ochocientos cincuenta y cinco el Ayuntamiento de esta  
ciudad de Almodovar en las Casas Capitulares  
a lo que se comparecieron y celebraron el acto siguiente:

Se leyó la Sentencia y quedó aprobada.  
Se dio cuenta de la Memoria oficial hasta el numero  
quinto y sexto y quedaron subsanados de las Aprobaciones  
peticiones en esta materia.

Se dio cuenta de diez y seis memoriales presentados  
a la Corporacion por el Mismo Ayuntamiento pidiendo  
terreno para levantar igual numero de Casas de habita-  
cion en el espacio que se encuentra entre el Pilar Ultrama-  
ro de esta poblacion hasta el primer alto del camino de  
Almodovar, y como este punto quedaria a diez un tercio de  
lejos en medio del campo separado absolutamente del Pueblo  
y con algunas dificultades que quisiere acordar el Ayuntamiento.  
Se haga saber a los interesados que por ahora no  
puede atenderse a su solicitud, pero si se informase  
de la necesidad y para el suficiente para que construyan  
las casas a que aspiran se repartiese la Calle de San  
tiago y frente a la Fabrica de Seguridumbre de Almodovar  
General Vicaria, terreno unido a la poblacion de  
y separacion y que en el acto de la notificacion manifieste  
a cada uno de los peticionarios si aceptan o no la oferta.



de la municipalidad para el Gobierno de la misma.  
En este modo el Sr. Presidente tiene la palabra si  
para la manifestacion siguiente: Si en las hallazgos a  
la labor de un pueblo considerable que nos ha honrado con  
sus sufragios para que ocupemos este asunto, depositando  
en nosotros toda su confianza; de un pueblo tan laborioso como  
abundante, y muy digno de que no desfructificen sus esfuerzos; ha  
habido admitido este encargo hemos contraido la sagrada obliga-  
cion de procurar la Dignidad de nuestros subordinados, y de  
quitarles, por lo posible, su perjuicio y sublevar a todas sus necesidades  
por los medios que esten a nuestro alcance y en el circulo de nues-  
tras atribuciones. He dicho que estamos obligados a sublevar a  
todas sus necesidades, segun nuestras posibilidades, y en su virtud  
debo recordar al Ayuntamiento que la mayor de ellas es potable que se  
experimenta en esta ciudad y cierta como que algunas tenemos en  
las muy pocas para el servicio de tan grande. He dicho: mis-  
mas diligencias han sido tomadas en su virtud, y resulta que se han  
sublevarado en un estado miserable, y yo debo hacer presente que  
si solo el agua del Tago no produjera las aguas subterranas  
¿que podria suceder en el otro proximo? 2  
La falta de las aguas potables sera la causa del desorden  
de la emigracion y de otros males de grande trascendencia. Ser

una calamidad horrible muy difícil de remediar si abando-  
namos este negocio de luego no ——— gustísimo y cual  
seria nuestra responsabilidad como ——— podríamos haber  
ella si nos comprometamos de cumplir con este deber? No hay duda  
de que se precisa urgente y necesario procurar que se  
potables a nuestros administrados si tratamos de aliviar los  
malos y nuestra responsabilidad, y para ello es indispensable  
recurrir a nuestros Arreglos y examinar los Arreglos que se han  
hecho para abrir Puertos o Pases que queden abiertos  
al Pueblo segun nos acordamos en estos presupuestos to-  
dos hasta conseguir nuestro objeto: formase el expediente  
deputando a este efecto a nuestro inmediato y digno Excmo.  
Sr. Gobernador de la Prov. para que pueda su asistencia  
proporcionada de arbitrios para cubrir nuestros gastos, y no  
hacemos recaer a los Mendicantes de un Pueblo que se  
agradecido: para ello buscamos Ingenieros de confianza de los  
que nos dirijan en estas operaciones, y tratante los Arreglos  
de esta comision de Obras Publicas se indicaran con sumo  
y preferencia a practicar los convenientes necesarios que  
falte de ellos, quedando a su cargo la vacacion de los Arreglos  
que se rijan las circunstancias. Entendase el siguiente: Y cuando  
queda relacionado manifiesto unanimente su conformidad y  
su su consecuencia no se pida la autorizacion competente al Sr.  
Gobernador de la Prov. Una certificacion de este acuerdo, proponiendo  
como arbitrio para subvenir a los gastos que otros otros origina





el acordam. lo a' labe por tres leguas de cuenta y jura de fe  
segun de libros que contiene. El Dia de H. de las Juntas  
a la Villa de... y partu... de... nunca se  
que puede haber una mala actualidad.

Esta Junta se acuerda igualmente... de sus  
viduas a la... de... y por unanimidad  
de esta junta... D. Miguel  
... y D. ... que...  
... que firmaron...  
... que certifica =

from...  
Margarita  
Juan...  
Martinez  
Francisco Romero  
Montero  
Luisada  
Cuentabola  
R...  
Francisco...  
Loria

En la Villa de... a diez y siete de Mayo de  
mil ochocientos... Los señores que componen el...  
... y celebraron el acta sig.  
... y quedo...  
... de la... oficina



los botes el numero recibidos, y en otros tres guardaron  
entonces de las Superiores, y en otros tres  
contenidos.

Tambien se dio cuenta de una del Sr. Governador  
de la Prov. de su Ven. del Conde de Alcazar, acompaña  
una solicitud de D. Manuel Castillo, Médico Cirujano  
de esta V. de solicitar se le asigne igual cantidad q.  
al Titular D. Don Garcia Casanueva, mediante a que  
tanto por el Sr. de su Ven. como por los tres  
Médicos se le llama constantemente por la Curacion de he  
idos, no por falta del Titular, sino por que en su  
tome mantuvo la Medicina del Titular, y como por  
el Sr. Governador se manifiesta no tener copia en su  
copia de lo q. se solicita por el Castillo, y como  
q. la Corporacion de la V. conforme en otro, y cuando con  
funde a efectos de los de su Ven. a otro presupuesto  
con igual cantidad q. del Sr. Casanueva, y con la misma  
obligacion q. este.

Se ha que se concluya con esta de su Ven. y se  
le p. el Sr. Governador

Juan Pulgarin

Montes

Procurador Regalado

Carreras

Guarda

Cortes

Torres

Cartagena

Rio

Con la Villa de Alameda de las Peñas a veinte de Mayo



de mil ochocientos cincuenta y dos los señores y señoras de  
 Ayuntamiento de Cortes de la misma en sesion de  
 las Cortes Constitucionales y celebraron el acta siguiente  
 Le leyó el acta de la anterior y queda aprobada  
 Le dio cuenta de el Sr. D. Pedro de Alarcón  
 y de los señores que quedaron en el acta anterior  
 y del mismo acta  
 no teniendo nada que alegar y se acuerda a las 12  
 terminada este acta y se firmaron los señores  
 que califican -

Fernando Melgarejo Montero Juanes Reyales  
 Carrasco Guadalupe  
 Pina B. Fovra  
 Guardo Cortes  
 Canto Laguna  
 D. D. D.

En la Villa de Almendralejo a veinte y ocho  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos  
 los señores y señoras de Ayuntamiento de Cortes de la  
 misma en las Cortes Constitucionales celebraron el acta  
 siguiente  
 Le leyó el acta de la anterior y queda aprobada  
 Le dio cuenta de los señores que quedaron  
 hasta el número treinta y tres y los señores que quedan

con ceteros, de las cosas supuestas en las anteriores  
con la q. se convenga este acto q. se firmaron  
nos por los señores

Juan Melgarejo Montero *[Signature]*

Larrano *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]*

En la villa de Almodovar a diez y ocho de mayo  
de ochenta y cinco. Reunidos los señores y promovedores  
de la causa de la misma villa para ponerla a  
los celebraron el día siguiente.

Se leyó el contrato y quedó aprobado  
de los cueros de los Protocolos oficiales hasta el número  
veinte y tres, y para su ejecución se acordó que se  
pague el monto en el término de veintidós días como  
previene en las leyes con p. de la villa se figura man  
sea se pague al arbitrio de los villanos del lugar  
de la anticipación de cada millón de reales en los términos  
de los y con las formalidades de la misma causa, así  
como se le de la publicidad convenida y se  
y por tanto se debe a los villanos tengan conocimiento  
de ella y pueda pagarla en las oficinas de con  
tabilidad por el Sr. Marqués.  
(Así mismo y por el Sr. Marqués) se leyó



Admon de contribuciones directas de la Prov de Ba  
 sea el consueño y proveer se remota en el ter  
 mino de veinte dias testimonios con referencia a los  
 repartim. de contribuciones directas y gastos  
 provinciales y las cantidades repartidas en el presente  
 año a los bienes nacionales p. el consueño de ahora  
 y el de antes de cumplim. mandamos se  
 cumpla y practique este auto y proveer de  
 los de oficio.

Juan Salguero Montero  
 D. Juan Carrasco  
 D. Juan Gálvez  
 D. Cortés  
 D. Toribio  
 D. Juan Longuini

En la villa de Almorales a cuatro de Abril  
 de mil ochocientos y cinco. Reunidos los tres  
 y comparecieron el Sr. Com. de la misma  
 en las causas Comisoriales de las causas  
 de las causas y queda aprobada.  
 Se dio cuenta de los





relacionados con el contrato de los tubos  
preexistentes a las de tubos de enagenacion  
que se unen a su vez en un punto de enlace  
de donde se sale en el momento oportuno  
para el uso de este tubo de enagenacion  
por los tubos -

Juan Melgarejo Montero *[Signature]*

Pedro Carrasco *[Signature]*

Juan de Pina *[Signature]* Cortes *[Signature]*

Antonio *[Signature]*

Diego *[Signature]*

Una Silla de Monumentales a veinte y uno de Mayo  
de mil ochocientos. Los tubos que componen el  
Apuntamiento. Con el de la misma se unen en el  
Codo con el y se unen al tubo.  
Se le da un tubo y queda separado.  
Se da cuenta de los tubos que se han hecho  
cuando se va a hacer los tubos de enagenacion de  
los tubos de enagenacion de los tubos.  
En este estado

el Regidor D. Luis de Luna Torres presente a la  
 Corporacion de que por varios Decretos se  
 le han dado quejas seg. los parados en la  
 cesacion de los trabajos de la Muestra, y  
 otros varios de que se publica en la provincia  
 de Sta. Fe para todos los efectos como antes, im-  
 poniendo la multa de veinte rs. a los primeros, y  
 diez a los segundos.

En el mismo modo la Municipalidad publica en la  
 misma provincia la ordenada del Sr. D. Juan de los Rios  
 seg. por el Sr. D. Juan de los Rios y se han sancionado en la  
 misma imponiendo a los contraventores las penas  
 que se previene en el codigo penal.  
 En lo que se refiere a este acto y su ejecucion  
 D. Juan de los Rios.

Montoro Dueros  
 Regentes Carrasco Duradal Pena de  
 Govea  
 CARO Longriva

En la Villa de Badajoz a veinte y ocho de Abril  
 de mil ochocientos veintiocho. Los que componen el  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron





en las Casas Coniit. y celebraron el acto siguiente -

Se leyó lo ant. y quedo aprobado.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales que el numero  
cuarenta y nueve y otros tres quedaron en sus  
sitios y ordenes en ellos contenidas

Tambien se dio cuenta de un comunal de la Almon

de Cortes. Indicas de los Dtos. de veinte del comunal

y de los de la de Cortes de veint y tres y

veinte y siete del mismo referidos al cobro de los Dtos. de los

condos de gallinas por cada uno en mil otros. Cuarenta y nueve

de y de los en un voto acordado de la gran oficio p. g.

una nota dada al efecto y de la Almon

de comunal de las granadas p. en un voto de terminas

lo unanimente.

Del mismo modo se leyó una Petición de D. D. D. de

Sancho Garcia D. de los Dtos. de primeros Dtos.

de la Villa por una de facultad de las de un

numero de segun tiene entendido de su libertad p. para

saber de las granas de los comunales y de los condos y en

el termino de sueldo sea nombrado un solo y sea  
bien lo mas razonable;

modo de las mejor sueldo el publico y que se acuerde  
se denegó por el d.º

Admimo se vio cuenta de otra colata presentada  
por D. Felipe Luengo sobre su sueldo, pidiendo se  
informe sobre su conducta y d.º se acordó se  
hiciese favorable

en lo que se concluyó este acta y se firmaron  
los tres segun el testigo

Fernand Melgarejo Montero Buenos

Capitan Carrasco Pina  
Guadalupe Doreauz Fovra

Caro Saquing

Diego Melgarejo

En la Villa de Abadengo a primeros de Mayo  
de mil ochocientos y noventa. Los tres q.º componen  
el d.º con el d.º de la misma se reunieron en la  
Casa consistorial y celebraron el acta siguiente

Se leyó lo ant.º y quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Protestas oficiales hasta  
el numero noventa y uno y dicho tres quedaron  
entendidos de la Superioridad segun en los mismos con



lindas

Tambien se dio cuenta de un oficio de los señores  
 de los señores de la villa de San Juan de los Rios  
 fecha de 18 de Julio del presente año en el qual se  
 de parte de ellos y de parte de la Diputacion se  
 se hallaron en primer lugar se hizo saber que en la  
 tierra de San Juan de los Rios se halla un  
 pedregal; que desde luego fuere preciso que se  
 para de los señores de la villa con arreglo a lo  
 que en el presente año se acordó en la villa de  
 y en el presente año se acordó en la villa de  
 bien entendido en favor de la villa hasta  
 primer lugar se hizo saber que en la  
 presente en el presente año se acordó en la villa de

solo que se acordó en el presente año se acordó en la villa de  
 por los señores de la villa

Juan Melgarejo Montano  
 Carreras Guadalupe  
 Galvan  
 Dominguez  
 Francisco Cortes  
 Loria  
 Miro

la Villa de Alameda de Ibañeta a cinco de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta. Los D<sup>os</sup> que componen  
el Ayuntamiento de Alameda de Ibañeta de la municipal  
se reunieron en la Sala municipal y celebraron el  
acto siguiente.

Leído la acta y quedó aprobada.

Leído cuenta de los Colegios oficiales hasta el  
numero cincuenta y tres y los tres que se han  
sido en las suplicas y ordenes en ellas contenidas.

Leídas facciones de comas secretas y se acordó  
a este parte se han intentado en la Doblacion y en otros  
de secretas, p.<sup>a</sup> que los dichos honrados puedan vivir  
con alguna tranquilidad, considerando el Ayuntamiento de nece-  
sidad establecer una ronda de cinco personas de honrada  
providad y prontamente vigile de noche la Doblacion y  
las calles de fondo por su parte, acordó de invite a los  
habitantes p.<sup>a</sup> si aprueban el modo de establecer obligan-  
dose a contribuir cada un conbo y se comprometa a  
sus facultades en el respecto y se que se presenten al  
Ayuntamiento y se presentada ronda vigila.  
Con lo que se concluyó este acto y firmaron D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> D<sup>os</sup>  
de pluri.

Juan Matias Montero  
Carrasco Guadalupe  
Guillermo Cortes  
Juan Cortes  
Juan Cortes  
Juan Cortes



La Villa de Almodovar a ocho de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta. Los tres que componen el ayto.  
Constituido se reunieron en sus Casas  
Comunales y celebraron el acto siguiente

Leído lo ant. y quedó aprobada.

En vista del real cédula y por dar a subsiguiente  
por el Ayuntamiento de la villa de Almodovar en  
una sesion de noche no tiene punto de gravite este  
cuyo para el dicho numero de individuos que se han  
presentado a ella, acordó el ayto. se suplica poner exage-  
racion a quella medida, con perjuicio de triplicar la  
y acordando se suplica en los cuarenta

En este estado se hizo presente por el Sr. D. Juan  
mexico de Alcala, que habiendole presentado varias  
mayorales se ganaba tanta cantidad de los  
gramiles de tierra en los dichos ayto. que se le  
la cantidad de tierra y de especimento para el dicho  
caso el ganado de los ayto. que se le acordó  
habia acordado se acordó en el Sr. D. Juan de Alcala  
por ella el punto de los dichos, y mandada por  
el Sr. D. Juan de Alcala, que se le acordó



del Rey. Interim deum et temporal a finis, entendiendo  
esta comision de los ayuntamientos de Badajoz.

Le dio cuenta de un traslado de D. Sebastian  
Nau. Maestro de esta ciudad y de su comision  
cuatro de febrero de este presente año en virtud  
de que se le dio a que habiendo sido acordado  
en esta junta de la mandaron dar por aquel día  
con otras cosas, cuyo traslado fue entregado por la propia  
mano, y acordó se le fuese la leyenda y se tiene por  
hecho y ahora se tiene

en la que se concluyó este libro de fechos de este  
año de 1714.

Juan Milgares - Montero  
Dona D. - Donnera  
Luvia

Juan Nieto  
Delgado  
Frodo

Contra D. D. de Almoneda de a diez y nueve de mayo  
de mil ochocientos y noventa. Los tres y prompores  
de la junta de la Com. de esta ciudad se reunieron en las  
casas comunales y celebraron el día siguiente  
de mayo de este presente año y quedó aprobado  
Le dio cuenta de los Voluntarios que hasta el  
n.º presente y noche de hoy tres guardaron entera  
de las suplicas de este y de los entendidos.  
Con el fin



fin se que los trabajos preparatorios p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento  
 de la Contaduría de Inmuable Cultivo y Ganadería  
 el proximo año se mita otros documentos y que  
 puedan hacerse con la anticipación debida y  
 q.<sup>o</sup> aquellos se practiquen con prontitud, acordó  
 el Ay.<sup>o</sup> proceder a la nomenclatura de la Junta para  
 el año q.<sup>o</sup> se respectivamente, y p.<sup>o</sup> unanimidad se  
 votó quedasen electos por el Sr. D. Pedro Dome  
 no Galon, D. Pedro Gal y Benito, D. Pedro  
 Juan de Jorova, D. Juan Vargas, Albarr  
 Moran, D. Rafael Martinez y como suplentes  
 alos Sr. D. Juan Domingo Galon y Sr. de Ba  
 lpar, y D. Pedro Juan de Montijo, y como  
 suplentes a Sr. D. Manuel Galon, Sr. Domingo  
 D. Manuel Galon, y Sr. Galon Galon, acordó  
 que una lista hecha de conformidad al Sr.  
 Gobernador se lea a p.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> la lista nom  
 bre se entregue a los ocho señores q.<sup>o</sup> se presenten  
 el día suerto sean nombrados p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento  
 Sr. D. Juan de Jorova y Sr. D. Juan de Galon  
 y el cargo de suplentes p.<sup>o</sup> la contaduría se un  
 guese a dicho Sr. D. Juan de Galon y Sr. D. Juan de Galon  
 la formacion de dicho publico, acordó q.<sup>o</sup> se le  
 cometa con tal q.<sup>o</sup> haga consultado con Sr. D. Comandante



Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque

Tambien se dio cuenta a una memorial  
presentada por Diego Salazar y castro  
de todo lo que se ha tratado en la comunion  
de un pagar en seguida de lo que se ha tratado en  
enfrente de los Labradores, y previos acordados con  
ellos  
Se acordó por la comunion acordada electo para comunion  
guardando la abstraccion con los demas pagados por  
el pueblo y república.

Si minus se leyó otra memorial de  
Mateo Morán, Tomás Morán, Dolores Alvarado  
Cristobal Arroyo, Juan de San Mateo, Juan de Lope  
y otros. Deseando los señores jurados el mejoramiento de los  
pueblos de San Pedro, Santa Cruz, Santa Clara y Santa  
entre las Gallinas de Arriba y de Abajo, a que  
acordó electo para la comunion de la comunion de  
obras publicas imponer una contribucion  
en los que se acordó de todo lo que se ha tratado en  
los señores jurados.

Juan Milgarejo Montero Guadalupe

Gallardo

Coronado Casas

Loria

Juan de  
Delgado





27

la villa de Almodovar a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta. Los señores que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma, y Comisionados en las Causas Excepcionales y celebraron el acta siguiente.

El Sr. D. Melchor y quedo acordado.

Que se cuenta de los edificios oficiales hasta el numero de veintea y tres que quedan autorizados de los siguientes ordenes en ella contenidas.

Una de las de un Memorial presentado por Lorenzo Torre y Aguilera, Sr. de Juan Lopez y Sr. de Manuel Diquila pidiendo el terreno que existe al final de la calle de San Antonio y hacer de ella una vivienda con casa de Antonio de tora para construir edificio habitable, a lo cual se acordó por la Corporacion presentada de la Comision de Obras publicas, con la condicion de que los terrenos se dispusiesen en el termino de un año, y hasta pasado el mismo no se han de poderlos sugetar.

Asimismo se dio cuenta de otros tres memoriales presentados uno por Juan. de Arroya, Sr. de Agustin Garcia y otro por Juan. de Alvarado pidiendo los dos primeros terrenos al final de la Calle de la Carrera

para construir casas habitables, y de ultimo el fin  
de la calle llamada, a lo que se

el Rey. con las mismas condiciones que las anteriores  
en lo que se menciona esta nota que firmaron don Juan  
de que certifica =

Montero Nuevo

Pena de Barrera Piñero

Cortés ~~Lozano~~

José María Delgado  
Jefe Int.

Cada Villa de Almorales a los de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y uno. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron en la casa con-  
sistorial y celebraron el acto siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada  
Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el  
n.º sesenta y uno y de los que quedaban en espera  
de las Superiores ordenes en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Almorales  
por el que se le comunicó a esta villa para que se  
en el of. de Almorales para un ejemplo al Real Decreto  
de este de agosto de mil ochocientos cincuenta y uno



al pliego gral de condiciones que se dio de vases  
 por la subasta de los dias 10 y 11 de mayo de 1850  
 en favor de D. Juan Manuel Romo con la condic.  
 de la subasta en la venta al por menor tal como  
 previene el mencionado Real Decreto y la condic.  
 con Espanto del dho pliego gral de las mismas, y en  
 su consecuencia fide y p<sup>a</sup> establecida la venta esclusiva  
 se le haga los paises a que han de venderse las  
 especies y en las grovas en que se han de hacer  
 y a Ay. teniendo a la vista el Real Decreto citado  
 y pliego de condiciones, acordó que no habiendo contra  
 el subastador de una manera legal si la subasta  
 se verifico con la facultad de la subasta sola mente  
 al dho por menor seg<sup>o</sup> previene el mencionado decreto  
 no se debe en el caso se permitir el establecimiento de  
 aquella, pudiendo el subastador presentarse en todo  
 momento sola dely<sup>a</sup> de remate, y en su virtud se acordó  
 nada de la Cooperacion de la J. de la rep<sup>ta</sup>

Tambien se dio cuenta de un memorial pre-  
 sentado por D. Mateo Morán, D. Manuel Estevan  
 Antonio Moreno y otros, solicitando que se les  
 haga dilla pudiendo de la misma de que se  
 tiene escrito en la calle de Sagunthas ademas

dan las causas de las cosas memoradas y se introducen  
en las mismas, a que queda el dicto con  
las condiciones puestas por el Comision  
de obras publicas en el dictamen estampado a continua  
cion de este memorial.

En este estado y por ciertas causas mencionadas y  
necesarias se ordena que se proceda a la colocacion de  
mucos en el dicto punto de el dicto de donde este entre  
nos y nombra Comisioneros para aquellas y  
en efecto fueron elegidos D. Manuel Pizarro y  
Relectores locales por el barrio de la Lancha en  
Medina de la Sierra de la Ciudad, desde este punto  
hasta el camino de la fuente de San Andrés de  
ella, Don Román Gomez y Don Luis Torres,  
Desde el camino de la fuente hasta San Pedro y  
D. Manuel J. Montero, D. Angel Pizarro, Don  
Hallando partes y Don's locales de San Pedro y  
desde San Pedro hasta el camino de Medina

D. Rodrigo Duran, y D. Cristobal de las  
Partes de San Pedro y Don's locales de San Pedro y  
Don's locales de San Pedro y Don's locales de San Pedro y  
Don's locales de San Pedro y Don's locales de San Pedro y

Montero Pizarro Duran (Martinez)  
García Pizarro Duran  
Promera Cortes Pizarro Duran  
Cortes Pizarro Duran



La Villa de Almorales a cinco de junio de mil ochocientos  
veintita. Los señores que componen el Ayuntamiento Constituido  
de la misma se reunieron a las diez comitoriales, y celebraron  
en el acto siguiente.

Según se acuerda y queda acordado.

Se dio cuenta de una memoria presentada por Pedro  
Perez Rodriguez de una cantidad de terreno perteneciente  
concedida a una persona saluda de la villa de Almorales  
dando a la obra de la misma y dando en el terreno  
recomendacion de los señores particulares, el Ayuntamiento  
previo informe de los señores de otras publicas personas  
a la pretension, y se acordó que el mencionado terreno se  
acorde con los señores de la villa de Almorales  
de su valor en la manera y plausibilidad  
en la forma siguiente: este acto y plausibilidad de los señores  
de la villa.

Ferny Melgarejo Montero  
Carreras Guada  
Dona D. Carreras  
Martinez Gallardo  
Cortes Carreras  
Novia  
Dio

La Villa de Almoroz y a nueve de junio de mil  
ochocientos y un años. Los señores componen  
del Real Consejo de la misma de  
Vencieron estas leyes limitadas y elibaron el acto  
siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.  
Le dio cuenta a los Políticos generales hacia el reino  
no se de esta parte ya que se guarda en el archivo  
de las Reales ordenes en el reino de Castilla.

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado  
y ratificado por un señor de la real audencia de Madrid  
pudiendo de los señores de la real audencia de Madrid  
y pidiendo se estableciese el libro de la real audencia  
del reino de Castilla en los dos reinos de Castilla y León  
y de aquella de la real audencia de Madrid, que se guarda  
y con una expresion bien razonada de la real audencia  
se remite al señor comisario de la real audencia de Madrid  
pudiendo de la real audencia de Madrid de la real audencia de Madrid  
y de esta parte ya que se guarda en el archivo de la real audencia  
de Madrid

Al mismo se dio cuenta de otro memorial  
presentado por Don Diego Gualdo de la real audencia  
pidiendo se estableciese el libro de la real audencia



un Dajus q' se fue conuido por la suplicacion del  
 uno para el otro. Lamentando q' sea q' sea  
 de lo que mande suplicar por ellos de aquella  
 epoca y elib. entera y q' se el terreno q'  
 se fue conuido para la ganancia de la misma q' sea  
 de se agua dulce y q' sea sea la razon por q'  
 se le mande suplicar q' sea sea q' sea en realidad  
 por igual razon mandando que sea sea efecto que  
 de la concecion y sea sea sea al terreno tal cual  
 ha sido la Municipalidad del mismo y sea -  
 on lo q' se conuenga este act. y se firmare  
 por los de q' se conuenga -

Ferny Margarita Montero Blanco  
 Carrasco Quedado  
 Gaucardo J. Pena B. Promera  
 Cortes  
 Ferris  
 Canto Jergin  
 Vio

En la Villa de Almoradillo a doce de junio de  
 mil ochocientos y sesenta y tres. Yo el Jefe de la Comision de







Tras de mil ochocientos cincuenta. Los señores y componen  
el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunieron en el  
sala Comunal y celebraron el acto siguiente  
el día diez y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta.

Seis meses de los artículos siguientes hasta  
el número setenta y uno y otros tres que se  
contienen en las siguientes ordenes en ellos contenidas.

Tambien seis meses de su continuacion de  
Ademas se consumen de esta villa por su consumo  
en la y manufactura de la Abadon se continen. Inducto  
de la villa a la subida informada a la corporacion de  
que don Juan Manuel Domínguez el nombre de don  
don contra cualquier venta y en venta y de la  
semas y especiala comunicacion comprese acordada  
se le manifeste. Los señores de don Abadon en  
Inductos a comunicacion a este Ayuntamiento de don  
don de las especies de consumo de esta villa habian un  
remolado en favor del don Juan Manuel Domínguez.  
Que si bien se trata de la Real Orden se debe  
de agosto de mil ochocientos cincuenta y otros y se

la tenido y tiene a la vista autografo el Sr. D. Juan de  
de la Cruz en la venta de las Soblas  
ciones y no se acuerda a dar más bienes; la condic  
viente al propio grado que actual se ocupan  
la Subasta que con terminante palabras. " En el  
caso de que la Subasta se ocupase con la facultad  
de la Subasta en la venta al por menor de las el  
fueras, se sujetara el asuntamiento a lo que el Sr. D.  
por un <sup>to</sup> ~~otro~~ no se acuerda se una manera  
legal y el remate se ocupan con la condic  
no puede aminorar el <sup>to</sup> a que se refieren por los  
innumerables perjuicios y al deudanos se con  
van <sup>en</sup> en la época presente.  
on lo que se acordara este acto que firmaron  
los tres en plenario

Franz Margarito Montero

Lucinda

Martinez

Garcia

Don

Barroto Romero

Livia

Castro

M. M. B.

Con la villa de Almorales y sus pueble





Junio de mil ochocientos cincuenta: Los Ays que componen  
nora el Ayuntamiento Constituido solemnemente se reunieron  
con varias personas con facultades y celebraron el  
acto siguiente:

Se leyó la ant.<sup>a</sup> y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los memoriales presentados con  
p.<sup>a</sup> D. Ramon Navarro y otro por Maria Teo  
ca. Muchan ambas de esta Ciudad judicial  
el primero uno para se lea en un lugar de  
Casa y peluquero porke en la Calle al Salomon  
y la segunda, el suficiente p.<sup>a</sup> con tener una  
casa habitacion en la misma Calle y para se  
otro habiendo con D. Ramon Navarro y otros se  
conocido e informe de la Comision de Obsequios  
el Ay.<sup>to</sup> concurrido al Navarro con varios. Solo  
Muchan de la y media se han y se y medien  
a conab se conab se conab  
Contra el Ayuntamiento de esta ciudad y su Ayuntamiento  
por de el Ayuntamiento

Fernandez Milgauriz Montero Buenos

Larreria Lecudela  
Carrero  
Cortés  
Guardo  
Calle  
Diputación de Badajoz

En la Villa de Almorales a veinte y tres  
de Junio de mil ochocientos...

Los señores que componen el Ayuntamiento  
Constituido de la misma se reunieron en la gran  
Comunión y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada  
Se dio cuenta de los Colegios oficiales de las  
el número de los y como ya los ha quedado  
entendidos de las inscripciones en el otro contenido.

También se dio cuenta de los memoriales uno  
de Juan Pote y otro de Manuel de la Cruz  
por donde tratan de contentar cada uno una gran  
parte de los colegios de las inscripciones, y por lo mismo se acordó  
se inscriban en la Comunidad de las inscripciones de  
esta ciudad por el valor de cada uno.

Con lo que se concluyó este acto y firmaron  
los señores que se certifican =

Fernando Milgarras Montero  
Angel Carrasco  
Pina de Romero  
Cortes  
Luis de la Cruz  
Guardo  
Cajal  
Vizcaino



33

la Villa de Almendralejo a treinta de junio de  
mil ochocientos cincuenta. Los tres y conjuntos de  
Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en las  
Cajas Comunes y celebraron el acto siguiente

Acto de la ant. y queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el  
numero setenta y ocho y dichos tres quedaron enterados  
de las expresiones verbales en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de un comunicado de

Admon. de Contrib. Indirectas de la D. N. de Madrid y de  
el expediente en las manifestadas y de las no recibidas  
incomunicadas en concepto de el Parentesco de la D. N.

de un numero de esta Villa establecida la exclusion en la  
ordenada al par menor, en materia de el mismo condiccion

se anuncio el ramate en el Boletin Oficial de veinte  
y cuatro de Octubre del ano pasado de abril de quinientos

treinta y nueve y cuyo copy como se publica tambien en  
Madrid y en su virtud se dio se le hizo presente.

De acuerdo en principio de año se presento en esta villa

D. Jose Almaraz qual representante de D. Juan  
Manuel Osorio a establecer su admon. de las mismas



al publico por medio de elotes la obligacion en q' este  
se de pagarle los dias de los consumos  
y cada uno tiene en su respectiva casa  
en libertad p' vender cada uno lo q' tubiere por  
conueniente dando antes consentimiento a la Admon. Con  
este modo se establecieron varios puertos publicos  
de las diferentes oficinas, y por ello algunos huvieron  
negocios de estas en la corte de q' se le acordó en  
la venta q' se les habia anunciado seria una  
vezada, y duraria menos de un año, asi  
que desde luego se establecieron en las  
matriculas del subsidio industrial y de consumo como  
asi se veia. Luego el dia de establecer  
la libranza en la venta, cuando grandes pecu  
nias con gran numero de vecinos q' de buena  
fe emplearon en pagando capitales, en el conuen  
imiento se y porcion se acordó por medio de el conuen  
que estos por su parte se les llama el arrendatario  
por haber faltado a lo q' se anuncio al publico  
deben costar continuando aquellos mandados sin  
darse hasta fin del presente año, amando con  
antecedencia el establecimiento de la libranza p' su



menta en el proprio de mil ochocientos y uno,  
 y no por medio de subastaciones como quisiera hacerse  
 por lo que ninguna de las condiciones con que se celebran  
 las subastas de autorizada

Hecho en la ciudad de San Sebastian a trece de Mayo  
 de mil ochocientos y uno por los señores don Juan de  
 Peralta y don Juan de Peralta y uno de ellos se  
 piden varias cosas concernientes al fondo de los  
 con arrendamiento de las fincas y pretension de  
 venta, acordado el día 10 de junio de mil ochocientos  
 y uno en el primer de ellas y se acuerda lo mismo para  
 ten aquellas, y se acuerda que se adopte por un  
 parte las medidas y pesas convenientes para la mejor  
 celebracion de los arrendamientos.

En esta ciudad hizo presente al Sr. Presidente  
 de los señores don Juan de Peralta y don Juan de Peralta  
 existen varias fincas sueltas a los señores que se  
 mandaron por el Sr. Peralta hay un camino el pago  
 y presenten la total extencion era indispensable  
 disponer de ellas y el Sr. Peralta acordó se  
 publique para prevenido y en el caso de  
 tenerse por presenten los señores con arreglo

previo el pago de sus deudas, y pasado  
no pudiese o no vent en almoneda

previa tasación

en la y de condego este año y siguientes otros  
por des de las

Juan Milgros de unos Carreras

Guadal Martine Galeardo J

Pena Pomer Fovra

Carro Joaquin  
Mio

En la villa de Almodovar a siete de Julio de  
mil ochocientos y veinte y cinco  
pore el Ayuntamiento Com. de la misma villa  
conit. Celebraron el acto

de ley anterior y guardo y proveer de  
le dio cuenta delor de las y hasta  
el no se trata y mude y otros que guardaron  
entendy otras suplicas ordena en ellos write  
midy.

En este estado se hizo presente al Ayuntamiento  
y. inclano de mil ochoc. veinte y uno y  
mil ochoc. veinte y seis se acordaron  
de unos p. condego puros a repaldos otros y otros





sobre elos y el cano; que en efecto por la mayor  
 parte sobre pertenencia de un territorio estubo  
 habetible, no se dio alguna que acordada se  
 de ha prescrito lo necesario de faltar a ella  
 y siendo perjudicial a la poblacion de y su  
 personas se otorga en favor de la corpora  
 non se haya sabido sobre y esta con su com  
 munitas las cosas por cuyo objeto se fue acordado  
 y en el termino de un mes para que se  
 dandole concluya en el termino de tres meses  
 con apreciacion de los gastos que han de haber  
 de ser de cuenta y de cargo de la corporacion  
 de Badajoz y de sus ayuntamientos.

En fe y conformidad de este acto y sus causas  
 por los señores señores = *Ante mí* no lo han  
 ejecutado =

*Francisco Miguero*      *Manuel Carrasco*  
*Quendab*      *Martín*      *Diego*  
*Thomas*      *José*      *García*      *Antonio*  
*José*      *José*      *José*      *José*  
*José*      *José*      *José*      *José*

La Villa de Almendralejo a diez de Julio de mil ochocientos, cincuenta y seis. Los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios señores del Ayuntamiento de Almendralejo de la misma se reunieron en las casas de don Juan de los Rios y celebraron el acta siguiente.

Lejos de la parte y grado aprobada.

Lejos de la parte de las Poblaciones que hasta el número de ochenta y uno y otros que se guardaron en las Poblaciones que en ellas contenidas.

Quedan recibidas las quejas de los vecinos por el abandono en que se encuentra la propiedad rural y con el fin de recibir las resoluciones que oportunamente se hubiere en el próximo futuro se ha acordado aceptar el fin de la parte de las Poblaciones que aprobada por S. M. en dicho Real Decreto de 18 de Mayo de 1856 y el establecimiento de guardas municipales de acuerdo a la creación de seis plazas de estos y sean nombrados por el Sr. Alcalde a propuesta en forma de la Corporación con las formalidades y sendos referendos se previenen, y cuando se alfonder en el presupuesto de gastos municipales, se atenderá a los de aquellos orígenes, acordado igualmente por el Sr. Domingo Juan de los Rios de este un número de vecinos contribuyentes igual al de los señores que se ha



segun previene el estatuto cinco años al Rey en  
 ocho de Enero de mil ochocientos y cinco adopr-  
 ten el estatuto y ha de tomarse y verificarse se  
 de cuenta al Sr. Gobernador de la Prov. p. su  
 aprobacion, remitiendo al proprio Jefe un aduana  
 de dho. presupuestos.  
 en lo que se concierne este acto y su execucion  
 de los reg. letrados -

Juan Milgarejo Manuel J. Montes  
 Rodrigo Buena Larrascaña Guada  
 Martiñaga Guada Borrero Romero  
 Fuvia  
 D. M. J. Arguier  
 D. M. J. M. J.

En la Villa de Almodovar a cuatro de Julio  
 de mil ochocientos y cinco. Los tres y componen el  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma de renunciar  
 en las partes constitucionales desde las diez de la mañana  
 a once y media de la tarde ante dem. concurridos  
 D. Juan de los Reyes de los Rios, D. Juan de los Rios,  
 D. Martin de Aguilera, Manuel Ferreras de Aguilera  
 D. Pedro Romero Pelon, D. Landelino Chumacero

D. Juan P. del Pinar y D. Maximino Garcia

In esta ciudad manifestado el Sr. D. ...  
a consecuencia de las quejas producidas por los vecinos  
de esta villa se habia visto en la actualidad se encuan  
ten plenas se guardas municipales por custodia de la  
propiedad rural con arreglo al Reglam. aprobado  
por S. M. en ocho de Nov. de 1840 ultimo, y que  
consecuente se fondea en el presupuesto de gastos mun  
cipales por atender a dichos, se acaba en el caso de  
adoptar un arbitrio para subvenir a ello. Tanto a su  
union y después de una larga conferencia convecidos  
a S. M. el mismo arbitrio y se acuerda tomarse el un recar  
go sobre la contrib. de inmuebles cultivos y ganaderias  
por unanimidad de votos acordacion de preceptiva del  
al Sr. Gobernador a favor de la aprobacion  
de la presente por los señores siguientes -

Juan Milgarejo Montero Nuevo  
Lorenzo Duran  
Martinez  
Dina  
Barrero  
Romero  
Juan de la  
Feria  
Barrero  
Mariano de  
Carreras  
Maximo Garcia Candido Chumacero  
Jose M. de Pinillos  
Pedro Ramos  
Antonio  
Mio



se aumentan el no. de libros que se han podido  
en las causas de las motibanas  
on lo que se concluye este acto y se firmaron  
Dios por Rey Católico

Juan Milgarejo Montero Becerra

Larranco Guadaño Martner

Pina de Roveraff Promera

Tovia

Don. Longino

de Milla

Y por

En la Villa de Almendralejo a veinte y uno de  
julio de mil ochocientos y cinco. Los señores que  
componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron  
dentro de sus facas para conferir y celebrar  
con el acto siguiente.

Se leyó lo antes y quedó aprobada

La obra de cuenta de los Coletores que hasta

el numero ochenta y seis y setenta y tres

quedaron enterados de las suplicaciones que se  
con ellos contenidas.

on lo que se concluye este acto y



sumamos dichos los que  
Castaño

Juan Miguel Montero

Juan Antonio Guadalupe Martinez

Pena B. Cristobal de Guzman

Fovian  
Calle Jarama  
San Martin

En la Villa de Alameda a veinte y ocho de Julio  
de mil ochocientos cincuenta: Los señores y señoras el  
Ayuntamiento Constituido de la misma se reunieron en el  
Cuarto Comunal y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Políticos oficiales hasta el  
numero ochenta y nueve y otros tres quedaron enteros  
por las Suplicas rubricas en ellos contenidas  
Vista la Circular del Sr. Gobernador de la Provincia  
n.º trece de setenta y cuatro inserta en el Boletín  
oficial de veinte y cuatro de corriente, y comprendidos

un Real cédula de fecho de trece de Mayo de 1784. M.  
decaendo promouer por todos los medios po-  
sible las mejoras materiales de los Pueblos y para obje-  
to de conocer con toda certidumbre la riqueza y pro-  
ductos de cada uno de ellos, se manda que se mande  
que los Ayuntamientos formen y remitiran en inventario  
de todos los fincas de propios y comunes al modo  
lo que se manda a continuacion de esta Real Cédula, y  
la expresacion de como se cumpliere nombrando  
una Comision compuesta de los Sr. D. Manuel Jose  
Montes teniente primero de Alcalde y Regidor de San  
Pablo y de Felipe Martinez por la formacion de  
dichos Inventarios -

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. D.  
del Sr. D. D. D. de Madrid para saber y por el cual  
en el que se manifiesta y pone en claro que las mercedes de  
documentos y derechos en su archivo que los valdiesos co-  
munes terminos de esta Ciudad se comestieron por lo que el  
mantenimiento de los ganados de los Pueblos de la Comunidad, sin  
por ellos labran aminorar y no sea ya dejen de aquella  
municipalidad, y en consecuencia se hizo saber a los  
Sr. D. D. de esta Ciudad y a los Sr. D. D. de los valdiesos y  
mediante los Sr. D. D. de esta Ciudad, a saber, y tengan  
titulos legitimos por poseedores, y se dio el Sr. D. D. de esta Ciudad





En la Villa de Almoraz a \_\_\_\_\_ años de  
Apost. de mil ochocientos \_\_\_\_\_ Los tres  
que componen el Ayuntamiento Cont. de la misma  
se reunieron en la casa conit. y celebraron el  
acto siguiente

Se leyó la acta y quita aprobada  
de los cuarenta y dos Boletines oficiales hasta  
el numero noventa y uno y otros tres que quedan  
entendidos de la Suplementos en ellas contenidas  
Segun la facultad de la formacion y detachacion  
del Nov. Inventa en el Boletin of. de numero  
noventa y uno y se hacen varias prevenciones  
por los representantes de la contabilidad de inmudable  
cultivos y ganaderia y ha de ser para  
el proximo ano de mil ochocientos y uno  
el of. de donde se sea alaguna praxial por  
los tres que quedan y los otros que se  
mandan. Yo firmo la corporacion en presen-  
cia de \_\_\_\_\_

Firma Milgany Montero Buena  
Larrañaga Gallardo  
Martinez  
Francisco Romero  
Lopez  
Lopez  
Lopez



In villa de Alentejales a una de Agosto de mil ochocientos cincuenta. A los que componen el Excmo. Conde del mismo se remiten estas cartas con el sello de los autos siguientes.

El Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman.

Le dio cuenta de las solicitudes que se le presentaron en virtud de un Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1848, en virtud de las cuales se le concedió el uso de la bandera de su familia.

Y como en la época en que los Labradores levantaban sus banderas, y para evitar males han aformarse en ellas y guardan parte de ellas para la obtención de un permiso en

su estado público, acordó el Ayuntamiento, que en favor de estas públicas se acordó la

afianzamiento del Sr. D. Juan de Guzman y Guzman, y para no el Sr. Presidente de las J. N. de su provincia formadas en donde antes lo estaban, ya por su propia

medida al servicio, ya por estar en virtud de las banderas públicas de los límites destinados por

Real Cédula de 17 de Mayo de 1848, y para no el Sr. Presidente de las J. N. de su provincia

Pedro de la Cruz Castellanos  
 Juan Melgarejo Montero Burgos  
~~Carrión~~ Martínez Gallardo  
 Peña Borrero Romero  
 Francisco Cortes Fovra  
 3º Cacho Saguin  
 José María de los Ríos

En la Villa de Almodovar a diez y ocho de Agosto  
 de mil ochocientos y cinco. Los susos. componen el  
 Ayuntamiento Com. de esta villa y se reunieron en la casa  
 Comunal y celebraron el act. sig.

De lo que se acuerda y queda acordada

Seis meses de los habilitados para el  
 el num. noventa y ocho y dichos sus yudases entendiendose  
 de las suplicas ordenes en ellos contenidas.

Sobre las circulares suscritas ochenta y cuatro  
 y trececientos ochenta y cinco, la primera y segunda  
 un Real Decreto de veinte y tres de Julio ult.  
 y la segunda una orden de diez y cinco de Agosto  
 de dicho año. Directas a jefes de ayuntamientos; acordó  
 el Ayuntamiento de cumplimiento y que se tengan  
 presentes por la Junta general para parte



Contra y se combata este acto de fusión de  
los de San Benito -

Francisco Milgares Montero Buenos

Guadalupe  
Martinez Romero  
Francisco Cortes  
Tovía

Alto Tormes

San Antonio

En la Villa de Almoroz el día veinte y cinco de  
Ago de mil ochocientos cincuenta y tres que con-  
juntaron el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunie-  
ron en las salas consistoriales y celebraron el acto sig-  
te

Según lo anterior y queda aprobada

La cuenta de los Políticos oficiales de las  
el número ciento uno y se los han guardado  
entregados de las siguientes ordenes en ellos contenidas

Según la cuenta n.º ochocientos noventa y siete  
en el Boletín de veinte y tres de corriente, en la q.  
entre otras cosas se previene, q.ª estas se han

maiorum in hoc subscrito per los d[omi]nos respectos a los p[ro]vincias  
de Jerez de la frontera de la provincia de Sevilla  
se remite antes de la presente y queda en

cada mes un centavo del de aquellas tenidas de la  
corporacion de campana en los terminos y p[ro]vincias

de la facultad de procuracion  
en los d[omi]nos de campana este acto de procuracion

de los d[omi]nos de campana

Juan Milgareso Montero Guisado

Buenos guardos Carrasco Martorell

Pina Gomeroy Romero

Cartes Loria Chis Whistler

En la villa de Alcazarales a cuatro de setiembre de  
mil ochocientos cincuenta. Los señores y procuradores  
de la corporacion de campana de la misma se reunieron en  
las Casas consistoriales y celebraron el acto siguiente

Se leyó lo antes y queda aprobado

Leído cuenta de los Colegios oficiales de  
numeros veinte uarias y dichos de los guardados  
entendidos de las leyes y ordenes en ellos contenidas

Con vista de Real cédula de seis de agosto  
de este año comunicada por la Admin[istracion] de campana de la



Puro en el orden de la ley y de los derechos  
 que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz  
 difiere en reclamacion y se ha suscripido sobre la  
 facion de las multas en el fin de las mismas los mozos  
 en presentas sus toros y al regido y satisfacen  
 el impuesto establecido por el vigente ley de  
 casu y se tiene a bien de las mismas la relevacion  
 de las multas, siempre que se respete como  
 prerrogable tanto se da mas a presentas a regidos  
 sus respectivos derechos y pagar los derechos de propiedad  
 de las adjudicacion y de los actos que se hayan adu-  
 dado; el presente acuerdo se publicara con los  
 efectos publicos y se convenga a este tenencia  
 y de ademas se firmen los correspondientes  
 con los señores de este acto y firmacion de los  
 señores de este tenencia.

José M. de la Cruz Montero Guadalupe

Quinos Carrasco Martines

Pina de Bovero y Gallardo y Carrasquin

José de la Cruz y de la Cruz









En la Villa de Almodovar a quince de Sept' de  
mil ochoc. noventa y cinco. Los Jues que componen  
el Ayuntamiento Const. de la misma se reunieron en  
sus Casas Consistoriales y celebraron el acto de  
Le leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales  
y de los Jues que quedan en las Suplicas  
deben contarse entre otros de aquien hasta  
el numero de ochenta y cinco.

Con lo que acordamos en este y firmamos  
los Jues Justos

Juan Melgarejo Montero

Pedro Larrascaña Garro

Juan de Pina  
Gallardo y Torner

Antonio Laguarda Cortes

Manuel...

En la Villa de Almodovar a veinte y dos de Septe  
de mil ochoc. noventa y cinco. Los Jues que componen  
el Ayuntamiento Const. de la misma se reunieron







con nombre de Individuo y en union con el Sr.  
D. Pedro Jerez de Caceres — dicho Sr.  
Juan Jerez de Caceres — et con otros  
objetos, conforme con la elcty. nombre al Regidor  
D. Cristobal del Barco y al propietario D.  
Manuel Luis Aguirre de las facultades de com-  
petente oficio y las de la deudor —

Procto de las manifestaciones de la Real y. Hallando  
se en forma el Sr. Jerez de Caceres, y siendo nuestro Sr.  
atencion y se pesen sobre de los papeles de los cavalleros  
diferentes de propiedad de los mismos, se debe en el Sr.  
nombrar un Intendente hasta tanto, y segun se mande;  
tomada en consideracion, y jurado la verdad, y que  
electo por mayor de los Sr. Domingo Diaz, al que  
le haga saber por su gobierno —

Conheyo se condeyo este Sr. y su gobierno Sr. Sr.  
de y Luis Jerez —

Juan Melgarejo Manuel Jerez de Caceres  
Luis Jerez de Caceres Penas y Promera

Avia

Comte Jerez  
Sr. Sr.

En la Villa de Almodovar a veinte y siete de Sept. de  
mil ochocientos y cinco. Por el Sr. Jerez de Caceres Sr.  
constituido en su misma, se remision con las para gobernar



triales, y celebracion el och. siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de las Colecciones oficiales hasta el mes  
de mayo último y se acordó que se guardasen en  
tambor de las Superiores y de las inferiores.

En esta parte que es el objeto de la ley se acordó que  
se libraran en la parte de la plaza para el efecto de que  
todas el servicio de los Registros cada semana sepa la  
multa de veinte r. si es considerable en caso de que  
menor no exista tres dias no solo en la plaza por las manzanas  
interiores de la plaza, sino en el exterior de las manzanas  
y de las calles laterales.

Habiendo impugnado la Comision de obras publicas  
varias obras que se han para la Comision del puente  
de agua dulce, y de las que se en el Canal de la plaza  
de Santa Molano se han de hacer obra separada  
por tanto de su ejecución, y por tanto de las aguas que  
traen el riego de las casas antiguas que se han de hacer  
mas nuevas, acordó al efecto que se haga saber al  
Molano y con el mismo se acuerde diez pias  
para el monumento del Puente de Villa por tener  
mayor efecto las obras que se han de hacer por medio  
de Caridad, con que se acuerda que se no hiciese

aportada a su corte.

Habiendo acordado lo mismo con  
el Sr. D. Antonio Martínez de Sotomayor  
de 1.ª Censal de la Villa de Antonio Taboa y de  
que acordado por el Ayuntamiento de esta a mil ochocientos  
cuarenta y dos, resultó que el Sr. D. Antonio Taboa y de  
Cano de la Causa de las aguas potables de esta Villa aya  
una Propiedad de terreno, y por consiguiente  
se acordó se le depositara el terreno, y para que  
resulte por fin de los terrenos, y para que  
viera la Comisión que se le acuerda de respectivamente  
de los Censales; Sin embargo de esto el Sr. D. Antonio Taboa y de  
de Alcalde D. Pedro Cordero atendiendo al  
signa comisión hecha a esta instancia la anterior f.  
que se acordó, y en vista de todo el Ayuntamiento acordó una  
propiedad de la Causa de las aguas potables de esta Villa aya  
en la Ley de Propiedad de las aguas potables, y con el  
objeto de que sobre el terreno no se edifique ni en  
alguno de los terrenos, y para que la Comisión que  
debe de la Causa de las aguas potables de esta Villa aya  
Montero Buenos Carras Mastrera

*[Handwritten signatures and names]*  
García de  
Barraza  
Pomero  
Cortés  
Loria  
Carras  
Mastrera  
Mastrera



En la Villa de Almoriz a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos  
veinte y cinco. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta  
villa se reunieron en su ayuntamiento para celebrar y  
celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos de esta  
Real Audiencia de Sevilla de veinte y cinco de Agosto de este  
año en virtud de los cuales se mandó que en las  
cortes de esta villa se celebrasen los actos de  
apertura de las Cortes de España de este año.

En consecuencia de lo anterior se acordó que se celebrasen  
los actos de apertura de las Cortes de España de este año.

Montesinos    Queros Carreros    Mastarros  
Galeardos    Romeros    Carreros    Larios  
Barrosos    Carreros  
D. Juan de los Rios

En la Villa de Almoriz a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos  
veinte y cinco. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta  
villa se reunieron en su ayuntamiento para celebrar y  
celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos de esta  
Real Audiencia de Sevilla de veinte y cinco de Agosto de este  
año en virtud de los cuales se mandó que en las  
cortes de esta villa se celebrasen los actos de  
apertura de las Cortes de España de este año.



cuanto a los y otros sus guardados entorados  
de las suplicas e otras en ellos contenidas

Y como se ha acordado por el Sr. Gobernador de la  
Prov. de Guadalupe, Navarra y Rioja, en virtud de su  
autoridad, se cometa a la D. D. D. de esta  
Cibdad de Badajoz, para que se cumpla lo  
que se contiene en las referidas suplicas e  
otras, y para que se asegure en los puntos en donde se  
contiene la guarda de las dhas. suplicas e  
otras, y para que el mismo se cumpla en ella, y  
en la Villa de Almodovar, a veinte de Octubre de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
En la Villa de Almodovar a veinte de Octubre de









uando de la familia, se comen a ser en el año de 1770  
se oia sobre el asunto y como habia dispuesto establecer  
la escuela en la ciudad de las Vegas de Barrocas y segun  
vino y fubon de la primera al de la segunda y de la  
de los precios mandado en el mes de Setiembre: que en vista  
de lo que se demando para un año de la Almoneda  
de los tabacos de la ciudad de las Vegas de Barrocas  
de este año, en la que se participaba, y si no habiendo pre-  
stado la fianza correspondiente al Sr. D. Juan de  
habia dispuesto en su consecuencia, y se procediese a la Almoneda  
de los tabacos de la ciudad de las Vegas de Barrocas, y se diese aquel  
en el mes de Setiembre, lo habia contestado, y no habiendole con-  
tado de una manera oficial haber quisto el capitante  
a causa de su posesion del asunto, no podia presentarse  
y establecerse de la Almoneda: que sobre esto se ha medido  
varias veces, y en tal caso con fin de pagar sin  
ninguna dificultad al Sr. Gobernador de las Vegas de Barrocas, ma-  
nifestandole el estado de los negocios, y lo que se ha  
electo en no que se presentase la ciudad y autorice  
al Sr. D. Juan de las Vegas de Barrocas, y no habiendo  
sido contestado alguna, se ha ino presente de la Corpora-  
cion de las Vegas de Barrocas, y se ha por  
conveniente. Visto lo qual por el Sr. Ayuntamiento que  
no entiendo la conducta de las Vegas de Barrocas,  
y acordó al propio fin se pudiese el establecimiento  
de la Almoneda de las Vegas de Barrocas, y se ha Gobernador  
de las Vegas de Barrocas, se ha consultado al Sr. D. Juan de las Vegas de Barrocas.



Quedando le tiene feyda  
en lo que se contiene en el acta de la Junta de Badajoz  
de 15 de Mayo de 1850

Don Juan Montero Quintana  
Milgarejo

Canario Martines Gallardo

Promero Cortes Brown Favia

Carto Saquin  
Whitney

En la Villa de Badajoz a tres de Mayo de 1850  
Yo el Sr. Don Juan Montero Quintana  
Presidente de la Junta de Badajoz

Le hego la acta y gauto aprobada

Le dio cuenta al Sr. Don Juan Montero Quintana

el numero veinte y uno y otros tres que se  
interior de las superiores ordenes en el Sr. Don Juan

Don Juan Montero Quintana

Yo el Sr. Don Juan Montero Quintana

Yo el Sr. Don Juan Montero Quintana



Contado de Badajoz... mil ochocientos y uno, acordó el  
Ayto de Badajoz...  
por los efectos oportunos.

Por lo que se concluye este acto de formación de  
los reglamentos.

Juan Melgarejo Montero Buena

Benavente Martines Gallardo

Benavente Pena Carrero Longuine

Cortes Faria  
de la Villa de Montalvo

mil ochocientos y uno. Los tres y componen el  
Ayto de Badajoz. Acto mismo se reunieron antes  
para promulgar y celebrar el acto de

delegar la custodia y guarda de las  
de las armas de las Cortes de Badajoz hasta  
el numero veinte y cuatro y otros tres

quedaron enteraos de las diligencias obradas  
en ellos contenidos.

En termino el ayto de Badajoz el presente de





a estas pagas con la subasta de los terrenos de  
propios, no se ha terminado este acto de forma  
que sea satisfactoria

Juan Melgarejo Montero Puente

Barro Martín Gallardo

Castro León José

En la villa de Mérida a 10 de Mayo de 1850  
de mis años cumplidos los tres y señores de

Ag. No. 1000 de la misma y reunidos en un lugar  
conveniente y celebraron el acto de

El día 10 anterior y que se acordó  
de las cuentas de los terrenos propios hasta el punto

de las cuentas que se guardaron en el archivo  
de las expresiones referidas en los mismos contenidos

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado  
de los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

que se dio cuenta de los terrenos propios que se  
de la materia de la industria y comercio  
y de los terrenos propios de la villa de Mérida



Se acuerda en los negocios p. la facultad de ...  
señales p. el caso ...  
de ...

Del mismo modo se lego otro memorial de  
D. Sebastian ...  
procurador de ...  
creador ...  
asunto de ...  
donde ...

Comisionario  
on ...  
de ...

Juan Melgarejo Montero

Barro  
Martinez

Barro  
Pina

Correa  
Cano

En la Villa de ...

Se acuerda ...

casos ...  
de ...

Se dio cuenta de los ...  
de ...

de ...  
de ...





La Villa de Almeduraliso a primeros de Diciembre  
 de mil ochocientos cincuenta. Los señores que  
 componen el Ayuntamiento de la misma  
 se reunieron en las casas consistoriales y celebraron  
 el presente ayuntamiento.

Se leyó lo anterior y quedó aprobado  
 se dio cuenta de las solicitudes que se  
 hacen el número veinte y cuatro y se  
 dio traslado a los señores de las Diputaciones  
 de las Cortes de Castilla.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion  
 de la Almoneda de la ciudad de Almeduraliso  
 para veinte y cuatro de Agosto ultimo, en la que  
 se pide para el presente ayuntamiento el mismo  
 contrato de Almoneda de la ciudad de Almeduraliso  
 de hecho del año proximo, que se ha acordado  
 el presente ayuntamiento de Almeduraliso  
 D. Juan Manuel Barrio, y se ha acordado  
 la Diputacion de Almeduraliso se cometa a  
 este ayuntamiento de Almeduraliso en la  
 cantidad de ochenta mil reales en el presente  
 ayuntamiento de Almeduraliso de la presente  
 ayuntamiento de Almeduraliso, o la cantidad que se pida a satisfaccion  
 por el presente ayuntamiento de Almeduraliso; se acordó la presente  
 ayuntamiento de Almeduraliso; que la cantidad que se pida para el presente  
 ayuntamiento de Almeduraliso por el presente ayuntamiento de Almeduraliso es de







sub. petuor  
onho que se concluya este acto y firmase  
por los señores

Fernan Melgarife Montero Regalado

Larrosa

Martinez

Cinbalde

Promer

Favia

Ugo Jaque

Ugo Jaque

En la Villa de Alentejo a diez y Diez de Abril  
de ochenta y cinco. Los señores que componen el Ayuntamiento  
de esta villa en virtud de reunion en las Casas Comunitarias  
señala previa relacion anterior reunion tambien  
los mayores contribuyentes D. Juan Gomez Julian, D.  
Candio Chudacero, D. Manuel Gomez Delgado por si  
y en nombre de los señores mayores de la villa, mayores  
de la Solana y de Diego del Bar, D. Jose Martin de  
Puelles, D. Matheo Garcia, D. Juan de la Cruz  
y llamando a la Ley, no habiendo asistido no obstante  
haber sido tambien citados D. Antonio Jaque, Delgado  
por sus señalamientos D. Manuel Lopez y D. Juan Mon  
tero de Espinosa y D. Juan Antonio y D. Raymundo







particulars... No se acuerda... de que el... =

Francisco Martinez Montero Buenos

Ignacio Larrave Martinez Barrera

Promesa Correa Loiola Gallardo Pena

Jose Pompa Martin Garcia Conrado Uretrac

Jose M. de Piñero Manuel Pumero

Antonio Jarama

En la Villa de Almoroz a quince de Diciembre  
se suscriben... y componen el  
Ayuntamiento... en las  
casas... y celebraron el acta...

Le leyó... y quedó aprobado

Leído... y visto... y visto... que  
hacen... en ellos...

Tambien se dio... de una...

Admon... y... de una...

se previene a suplicas de la Real Caxa de los Indios de esta villa de Lima a tubicuan presentand  
 Lucidacion por los siglos senalados por el Rey de  
 accion, y los puntos fueran menues de cuatro y sus  
 mil e 300 reales vellones por el Rey de Lima por  
 de Cordova a nombre del Rey, hasta y por el manifiesto  
 de si se halla conforme en satisfacer la expresada  
 suma; y en la consecucion de lo acordado se le suplico  
 la Municipalidad acepte todo lo que el Rey de Lima en  
 su nombre por el Sr. D. Juan de la Cruz de  
 va en la cantidad expresada de cuatro y sus mil  
 D. V. anuales, y comisiones en forma al Sr. D.  
 Felipe Martinez por su nombre en la expresada suma  
 se encabran a quien le da el poder y facultades  
 necesarias al efecto  
 en lo que se acordare este acto y firmasen de  
 los señ. D. D.

Juan Melgarigo Montero Buenos  
 Carrasco Martinez  
 Pina Pina  
 Avila  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

En la Villa de Alameda el









pecial y tan notable como por Dios se segun...  
Juan Ochoa teniente de Alcalde y apoderado de la  
Municipalidad en dicha Ciudad de Badajoz y en su nombre  
en la Almoneda de Cortes. Indulto, porque la ocupacion  
suerte fuese de mayor utilidad para los señores D. Juan de  
en nombre de la misma de pagar en cada uno la cantidad  
suada de veinte y cinco mil y quinientos reales que  
sea conduciendo; para lo qual se dan el poder mas  
amplio y suficiente de lo que toca. Asi lo acordaron y  
firmaron D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios.

Juan Melgarejo Montero  
Luis Carrasco Martinez  
Diego de los Rios  
Antonio Cortes  
D. Juan de los Rios

En la Villa de Almoroz a veinte y cinco de Mayo de  
este año de mil ochocientos y cinco. Por quienes componen  
el D. Consejo de esta misma de reunion de Cortes  
Constitucionales y celebraron el acto segun el D. Real  
de 14 de Mayo de 1808.







del actual recibo la Copiacion de las  
 licencias se debe poner un numero de  
 Mayores Contables y de la misma  
 calidad si ha de preceder al subido a los  
 fines que expusimos, si optan cualquiera de los  
 dos se les da en la ley de subidos  
 con lo que se convenga con el fin de formar con  
 ellos los diez edificios =

Juan Melgarejo Montero Buenos  
 Peña Berrueta Promer y Gualardo  
 Loria Campo Sagrario  
 Chico

En la Villa de Almoroz el día veinte y cinco  
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta. En este  
 que comparecen el Sr. Comisario de la misma y su  
 rol en las plazas Comisarios y a donse Juan de Alarcon  
 por papetele uncurioso. También los Mayores Contables  
 gentes D. Juan Martinez de Sutil, D. Manuel  
 Perez, D. Maximo Garcia, D. Raymundo Martinez  
 D. Juan Antonio de Siquero, D. Diego de las





en numero de papeles secundarios de aquella se  
componen, aunque tambien se el quilibrio  
de y tengan por consecuencia. Pido la manifestacion  
pueda por el Sr. Pardo y tomar en consideracion a favor  
a Piedad, y lo que sea de una larga experiencia, tener  
a presentarse lo adelantado al tiempo, y la circunstancia  
de que la mayor parte de estos papeles se encuentran  
de las especies de sus faltas y defectos, por un numero  
de acordaron a presentarse al Sr. Pardo y se acordó  
de que se borrasen a todo un año, excepto, sobre  
casos de fuerza y calidad y se quedase en los  
libros, y se presentasen en el año de 1850 y  
señal al Sr. Pardo y se acordó que se acordó  
se acordó a favor de los papeles de fuerza y calidad  
al Sr. Pardo y se acordó que se acordó  
a favor de acordaron y se acordó los papeles de fuerza  
consecuentes de los libros.

Juan Melgarejo Montero Queros  
Cana de Carrasco  
Domingo Navarro  
Martinez  
Horia  
Juan de Pantoja  
Mariano Garcia  
Margarita  
Jose de Prado Juan Pantoja  
Chio Miller









Delgado, D. Blas Garcia, Juan Flores, D.  
 Maximino Garcia, Manuel Abasco, D. Raymundo  
 de Matos, Feliciano Lopez, Don Venancio  
 Mayor, D. Anacleto Miller, D. Juan Trabelo,  
 Manuel Salas, Augustin Diez, D. Antonio  
 Masello y Hermanos, D. Francisco de Paula Venue  
 lu, alos q se les pade competente propiedad  
 noticiandole sus nombres, encargandole sen  
 puerapio alor trabajos entoda brevedad -  
 Con lo q se confiere todo acto q se menciona  
 por ser de ley deleyes -

Juan y Margarita Montero y Juan  
 Quintana Carrara Martinez  
 Pena y Garcia y Romero  
 Favia Cortes

Alto Jaque y  
 a los



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]*



